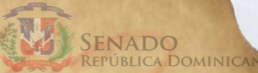


61/3827

#7162



Ley por medio de la cual se
agrega un párrafo al art. 36
de la Ley de Organización Uni-
versitaria, No. 1398, del 21 de Oct.
de 1937. -

Mayo 2/57

6 Pizas

—When re-ordering, specify—
Oxford
REG. U. S. PAT. OFF.
STOCK No. 7531/2
MADE IN U. S. A.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.
2 de mayo del 1957

5990

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente;

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 36 de la Ley de Organización Universitaria, No.1398, del 21 de octubre del 1937.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

01/13827



EL CONGRESO NACIONAL


EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

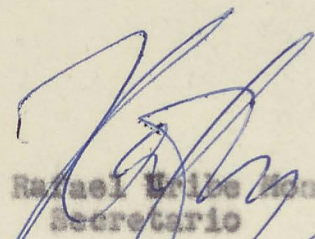
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

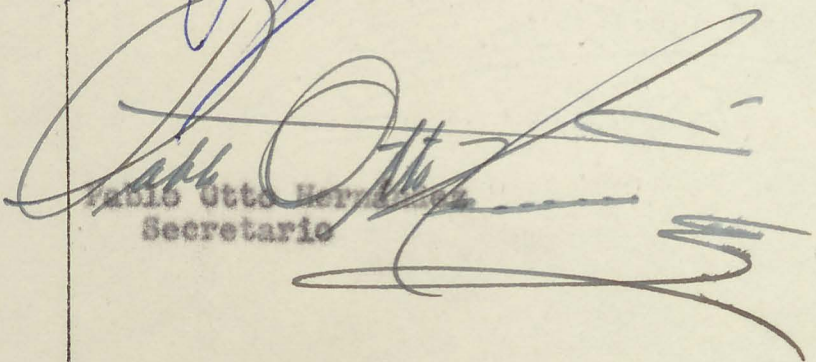
UNICO.- Se agrega un párrafo al artículo 36 de la Ley de Organización Universitaria, No.1398, del 21 de octubre del 1937, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo.- Esta incompatibilidad es aplicable en el caso en que las horas de docencia del Catedrático Numerario coincidan con el horario de trabajo de la Secretaría de la Universidad".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.


Carlos Sánchez Sánchez,
Presidente


Rafael Uribe Domínguez
Secretario


Pablo Otto Hernández
Secretario

REPUBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE DIPUTADOS
CIUDAD TRUJILLO, D. N.
MAYO 2 DE 1957
LEY N. 10.000

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE REGISTRO DE LEYES

Artículo 1.º - De aquí en adelante el registro de las leyes de la República se hará en un libro que se llevará en el Congreso Nacional, en el cual se anotará el número, la letra y el folio de cada una de ellas, así como el día y mes en que se promulgó y el día en que se publicó.

Artículo 2.º - Toda ley que no se encuentre inscrita en el libro del registro de leyes, no tendrá efecto alguno.

Artículo 3.º - El registro de las leyes se hará en un libro que se llevará en el Congreso Nacional, en el cual se anotará el número, la letra y el folio de cada una de ellas, así como el día y mes en que se promulgó y el día en que se publicó.

[Faint handwritten signatures and text, including a large signature that appears to be 'C. D. ...']



1.ª LEGISLATURA DEL 02 de 19 57
 REGISTRADA con el Número 2227
 en el folio 309 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 1
una hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 2 de mayo 19 57
[Signature]

[Signature] Ayudante de Secretaría.
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

3551

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
Mayo 2 de 1957

Señor Lic. Carlos Sánchez y Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.5990 del 2 de mayo de 1957, y del proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 36 de la Ley de Organización Universitaria, No.1398, del 21 de octubre del 1937.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

jf/

01/3828

63553

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
Mayo 2 de 1957General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se agrega un párrafo al artículo 36 de la Ley de Organización Universitaria, No.1398, del 21 de octubre de 1937.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

P/14788



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega un párrafo al artículo 36 de la Ley de Organización Universitaria, No. 1396, del 21 de octubre del 1937, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo.- Esta incompatibilidad es aplicable en el caso en que las horas de docencia del Catedrático Numerario coincidan con el horario de trabajo de la Secretaría de la Universidad".

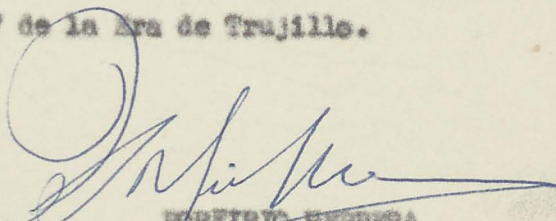
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

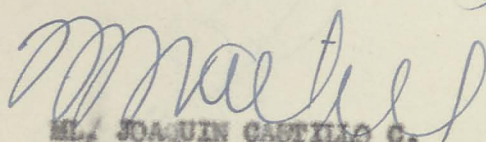
(fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

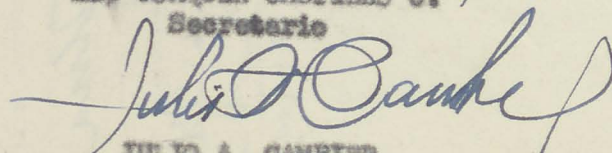
(fdo.) Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.


ENRIQUE HERRERA
Presidente


EL JOAQUÍN CASTILLO C.
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1942 LEGISLATURA *Ord. de 1942*

REGISTRADA AL No. *1175*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *2* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

de *Mayo* de *1942*

Tratado *de* *Mayo* *1942*

de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8237

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
4 de mayo de 1957
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3552, de fecha 2 de mayo en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo al artículo 36 de la Ley de Organización Universitaria, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4684, y promulgada en fecha 4 del presente mes de mayo.

Le saluda muy atentamente,

A. Amado Hernández M.,
Secretario de Estado de la Presidencia

ah
t/nr

P. 114789